Permiso Especial de Cierre Temporal o Definitivo	
Acuerdo Ministerial No. SEN-001-2020 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de enero de 2020) y su Reforma mediante el Acuerdo Ministerial No. SEN-119-2022 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de agosto de 2022), y Acuerdo Ministerial No. SEN-060-2025 (publicado el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de agosto 2025).	
Artículo No. 18	
1	Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Declarar el número de Expediente o Resolución donde se otorgó el Registro, Permiso de Operación o Permiso de Operación y Comercialización.
2	Escritura de Constitución y sus modificaciones debidamente registradas.
3	Poder del representante legal.
4	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
5	Poder del apoderado legal.
6	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
7	Declarar la dirección exacta del establecimiento y su denominación comercial. Declarar si el cierre es total o parcial. Declarar si el cierre es temporal o definitivo. En el caso que el cierre sea temporal, declarar el tiempo estimado del cierre. En el caso que el cierre sea parcial, indicar las áreas sujetas a cierre. (Presentar Plano o Croquis del establecimiento, señalando las áreas afectadas). Declarar si el cierre afectará los volúmenes o tipos de hidrocarburos a comercializar.
8	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico ventanillaunica@sen.hn;
9	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019 Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00 Cualquier otro requisito solicitado por la SEN.
	En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Autentica de firmas (documentos originales privados) y Autentica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.